

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo 🧭 La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo Gordon La Alcaldesa del Aguada Sabiñánigo Maria Alcaldesa del Aguada Agu





DECRETO DE ALCALDÍA

El Espacio Joven se ha consolidado como punto de encuentro de los jóvenes locales y donde se realizan, con gran éxito, distintas actividades y talleres que ayudan a desarrollar su creatividad, su socialización y su formación integral como ciudadanos, y es uno de los pilares sobre los que se sustentan las políticas de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

La prestación del servicio trata de satisfacer las necesidades de la población que están llamadas a satisfacer todos los poderes públicos, conforme al art 9.2 de la Constitución Española de 1978. Además, específicamente de acuerdo con el art. 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local corresponde a los municipios "la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Por los motivos expuestos con anterioridad, y en base a la memoria justificativa y el informe elaborado por el Técnico de Acción Social y Ciudadanía, la Concejal delegada de Juventud e Infancia propone la contratación externa del servicio indicado, previo cumplimiento de todos los trámites legalmente establecidos en la normativa vigente.

Por otra parte, los artículos 116 y 119 de la Ley de Contratos del Sector Público determinan que el inicio del expediente de contratación corresponde al órgano de contratación, que en este caso es la Alcaldía al no superarse el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, **RESUELVE**,

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación del servicio de gestión, animación, actividades y talleres juveniles en el espacio joven del Ayuntamiento de Sabiñánigo, justificando la necesidad del mismo en las competencias municipales recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

TERCERO.- Que una vez efectuados todos los trámites y emitidos los informes preceptivos en la normativa contractual, se remita el expediente al órgano de contratación competente para la aprobación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sabiñánigo, documento firmado electrónicamente al margen.

